

RUPERT CROSS and J. W. HARRIS. *Precedent in English Law*. Oxford University Press, New York, 1991, 4ª edición, 246 páginas.

Conocida es la distinción entre los sistemas jurídicos codificados y los de "common-law". Conocida y muchas veces exagerada. Por una parte, en los países de tradición codificadora se asiste a procesos de descodificación y a un incremento en la importancia de la jurisprudencia como mecanismo integrador y corrector del sistema legislativo. Por otra, sería erróneo concluir tajantemente que la jurisprudencia es la única fuente del derecho en los sistemas anglosajones.

Así las cosas resulta difícilmente discutible la importancia de las decisiones judiciales en la configuración del sistema jurídico, incluso dentro de los países de tradición codificadora. Es por ello que el análisis y la reflexión sobre la naturaleza y sentido de la jurisprudencia es de gran interés para todo jurista, práctico y teórico, porque, de algún modo, la decisión judicial es el modelo de la decisión jurídica.

El concepto de jurisprudencia conlleva una apelación a un pasado en el que, ante unos concretos hechos, se adoptaron determinadas decisiones en cuyo trasfondo puede descubrirse una misma razón jurídica. Supone, por tanto, una forma de reconocimiento de la prudencia judicial de los hombres que nos precedieron, a la vez que un modo de universalizar decisiones que se entienden justas. El precedente en un sistema jurídico es, por ello, la piedra de toda posible jurisprudencia.

Es conocido que Inglaterra es patria de la jurisprudencia por la relevancia que le ha otorgado en su sistema jurídico. Por ello el conocimiento del tratamiento y configuración del precedente en Inglaterra es un tema cuyo interés trasciende las fronteras anglosajonas.

El presente estudio de Sir Rupert Cross no es sino una nueva edición (puesta al día y aumentada por J.W. Harris) de un texto clásico en la materia. En el primer capítulo se analiza la doctrina del precedente en el derecho anglosajón, y se realizan interesantes comparaciones con la situación en Francia y en el Tribunal de la Comunidad Europea. La cuestión de la *ratio decidendi*, el *obiter dictum* y el *stare decisis* constituyen el objeto de los capítulos II y III. El tratamiento del precedente como fuente del Derecho tiene su espacio en el capítulo V. El capítulo VI trata uno de los temas que más ocupan en este momento a los teóricos del Derecho: el razonamiento judicial. En él, el autor, entre otras cosas, hace un repaso de la trascendencia de la deducción-inducción y de la analogía en el razonamiento del juez. Tras analizar la relación entre precedente y "legal theory" en el capítulo VII, el autor finaliza su obra con unas reflexiones sobre el futuro del precedente en Inglaterra, a la vista de las nuevas transformaciones derivadas de hechos como el impacto de la jurisprudencia del Tribunal de la Comunidad Europea, la posibilidad de codificaciones parciales del derecho inglés o la trascendencia, en dicho sistema jurídico, del Convenio Europeo de Derechos Humanos.